



TERCERA CONVOCATORIA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA ECONÓMICO SUMAR REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE

- 01. MARCO GENERAL
- 02. DESTINATARIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA
- 03. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN
- 04. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN
- 05. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES SELECCIONADAS
- 06. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN
- 07. DECLARACIÓN JURADA
- 08. INCUMPLIMIENTOS
- 09. RENDICIÓN DOCUMENTADA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS

1. MARCO GENERAL

LA SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, a través de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS, invita a los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica con sede en todo el territorio nacional, a participar de la tercera convocatoria nacional correspondiente al SUBSIDIO ÚNICO DE EMERGENCIA A SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SIN FINES DE LUCRO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUMAR). Esta línea fue creado por la resolución RESOL-2020-3980-APN-SMYCP#JGM con el objetivo de dar alivio económico inmediato a aquellos servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro con personería jurídica afectados directamente a raíz de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, con la finalidad de fortalecer y consolidar la labor desempeñada por los mismos en todo el territorio nacional, asumiendo que el trabajo desarrollado por estos medios fortalece los mecanismos democráticos de la vida comunitaria, diversifica las miradas, suma nuevas voces y desarrolla el sentido de pertenencia dentro de una comunidad territorial.

Asimismo, cabe destacar que la DIRECCIÓN DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN FEDERAL de la SUBSECRETARÍA DE CONTENIDOS PÚBLICOS tiene entre sus acciones la de fomentar vínculos de cooperación y asistencia con organizaciones de la sociedad civil y medios públicos y privados no relacionados directamente con el ESTADO NACIONAL.

2. DESTINATARIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA

Podrán aplicar a la tercera convocatoria nacional para la obtención de la asistencia económica los servicios de comunicación audiovisual de gestión privada sin fines de lucro de todo el territorio nacional con personería jurídica regularmente constituida bajo cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación vigente. Dicha asistencia económica será de un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000).

3. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Los solicitantes tendrán un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la publicación del presente Reglamento en el boletín oficial, para acceder a la convocatoria, ingresando sus datos completos en el formulario de inscripción a la asistencia económica SUMAR alojado en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Las personas jurídicas sin fines de lucro participantes podrán presentar una única solicitud de acceso a esta línea. Sin perjuicio de lo anterior, en el apartado 6) de este Reglamento, se mencionan los documentos y campos de datos esenciales que serán requeridos para su completa inscripción.



4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los medios que apliquen para la obtención de la asistencia económica será bajo estrictos criterios objetivos donde se evaluará, en primer término, la documentación contenida en su presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua, incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán contempladas para acceder al SUMAR. En segundo lugar, se efectuará el análisis de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación para su efectiva asignación: a. Trayectoria y reconocimiento del medio (máxima ponderación 20 puntos). b. Análisis de la labor y actividades realizadas por la organización en años anteriores (máxima ponderación 10 puntos). c. Cantidad de sujetos involucrados o partícipes del medio (máxima ponderación 20 puntos). d. El aporte social y cultural que representa el medio en la población donde se desempeña. (máxima ponderación 30 puntos) e. Su localización en pequeñas localidades y en poblaciones de alta vulnerabilidad social (máxima ponderación 20 puntos). Asimismo, se utilizarán criterios de equidad razonable en lo que respecta a una distribución federal de esta línea. Por último, resultará un requisito excluyente, que todas aquellas personas jurídicas beneficiarias de la segunda edición de la asistencia económica SUMAR hayan presentado, sin excepción, la rendición de cuentas del mismo.

5. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES

Deberán completar junto al formulario de inscripción, la declaración jurada disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>, describiendo detalladamente sobre la utilización prevista para la asistencia económica, discriminando los posibles destinos de adquisición de diferentes bienes de capital, a la cual deberá adecuarse la rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos que presentarán con posterioridad a su ejecución. En particular, esta línea de asistencia económica sólo podrá destinarse a gastos de inversión tendientes a adquirir, ampliar o mejorar sus bienes de capital. En caso de no poseer las beneficiarias cuenta registrada ante el tesoro nacional no podrán inscribirse.

6. DATOS REQUERIDOS Y DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Las personas jurídicas sin fines de lucro determinadas en el apartado 2) de este Reglamento que deseen inscribirse para acceder a esta línea de asistencia económica, deberán acompañar conjuntamente a la Declaración jurada (DDJJ), la documentación digital relativa a: A) Sus datos formales y de conformación. Acta constitutiva/estatuto de la entidad, actualizado con todas las modificaciones derivadas de la vida social. B) Acreditación de identidad del representante legal: En todos los casos, el representante legal deberá acreditar su identidad adjuntando anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), o en su defecto, idénticos datos del apoderado/a acompañando copia certificada del poder. C) Resolución de otorgamiento de la personería jurídica D) Última acta de designación de autoridades, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente al momento de solicitar la asistencia económica. E) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). F) Datos completos de la cuenta bancaria de la entidad (Banco, Sucursal, número de cuenta corriente y CBU). G) Información sobre la trayectoria y su labor como medio de comunicación. H) Información sobre la utilización del monto de la asistencia económica a otorgarse. La guía de documentos, así como las preguntas específicas que orientarán a los postulantes para completar esta información, se encuentra disponible en el sitio web trámites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

7. DECLARACIÓN JURADA

La máxima autoridad de las entidades con personería jurídica sin fines de lucro que se presenten a la convocatoria o sus apoderados, deben completar la declaración jurada que, como ANEXO II (IF-2022-98889560-APN-DCYCF#JGM) forma parte de la Resolución que aprueba el presente Reglamento, y que se encuentra disponible en el sitio web tramites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

8. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre irregularidades ligadas al falseamiento, omisión voluntaria de información, en ningún caso se concretará el otorgamiento de la asistencia económica, o en su caso podrá exigirse la devolución



parcial o total de la ayuda otorgada según corresponda, misma medida se tomará frente a la no rendición parcial o total del monto otorgado. Finalmente, cualquier otro incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuras asistencias por parte de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA a través de cualquiera de sus programas.

9. RENDICIÓN DOCUMENTADA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS

A partir del día siguiente a la percepción de la asistencia económica, los servicios de comunicación audiovisual beneficiados tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles para rendir cuenta documentada del destino asignado a la asistencia económica recibido, en el marco de los montos máximos consignados en la postulación. A esos fines deberán remitir las facturas juntamente a la rendición de cuentas alojada en el sitio web trámites a distancia (TAD) <https://tramitesadistancia.gob.ar/>. Todas las facturas que se presenten a los efectos de rendición del dinero deberán tener fecha posterior a la acreditación del mismo en la cuenta bancaria y deben ser emitidas a nombre de la persona jurídica beneficiada. Las facturas deberán contener a) Fecha, b) Nombre, respetando la personería jurídica, c) Domicilio, d) CUIT, e) Situación frente al IVA, f) Detalle de los artículos comprados y los precios que correspondan, g) Total de la factura, h) CAE/CAI del emisor según corresponda.